

DECRETO EXENTO N° 1050 528.-

ANGOL,

08 MAYO 2019

VISTOS:

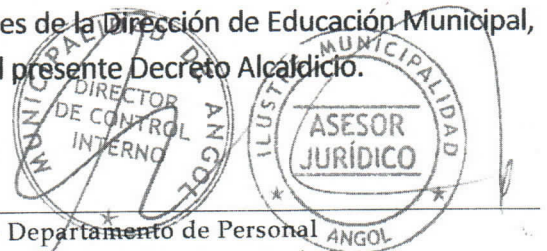
1. El D.F.L. N° 1-3063/80 sobre traspaso de funciones de los servicios del sector público a las Municipalidades;
2. El Art. 47 de la Ley 19070 que señala la posibilidad de establecer Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional a los Profesionales de la Educación de la Dotación Docente Comunal;
3. El párrafo segundo del Art. 54 bis del DFL N°1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros, siempre que la ocurrencia de estos hechos dependa del cumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones contenidas en su contrato de trabajo;
4. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/31.03.1988, y sus modificaciones posteriores;

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de Reglamentar un Incentivo en dinero para la totalidad del personal Docente y Asistente de la Educación de los Establecimientos Educacionales e Internados dependientes de la Dirección de Educación Municipal, como reconocimiento a los esfuerzos que se desarrollan al interior de cada unidad educativa en pro de mantener y aumentar la Asistencia Media de los alumnos.

DECRETO:

1. **Apruébese** el siguiente Reglamento Municipal de Incentivo por Cumplimiento de Meta de **Porcentaje de Asistencia Media** al Personal Docente y Asistente de la Educación de los Establecimientos Educacionales e Internados dependientes de la Dirección de Educación Municipal, el que tendrá fuerza normativa y regirá desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.





**REGLAMENTO DE BONIFICACIÓN DE INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO
DE META DEL PERSONAL DOCENTE Y ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN DE LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES E INTERNADOS DEPENDIENTES DE LA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ANGOL**

**TÍTULO I
DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

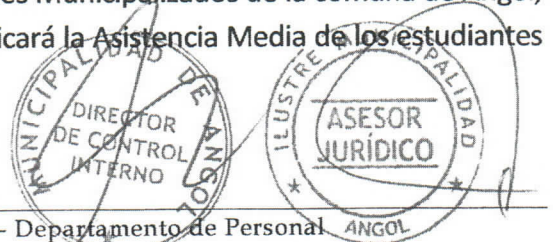
ARTÍCULO 1°: El presente Reglamento se aplica a los funcionarios de los Establecimientos Educativos e internados dependientes de la Dirección de Educación Municipal, que presten servicios regidos bajo las normas del DFL N°1 de Educación de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente) y aquellos que presten servicios regidos bajo las normas del DFL N°1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo), y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo segundo de este Reglamento. No se consideran en este beneficio a los funcionarios de la Dirección de Educación Municipal, ni de los establecimientos relacionados.

ARTÍCULO 2°: Serán requisitos copulativos para ser beneficiario del Incentivo los siguientes:

- a) Estar adscrito a la Dotación de Personal de un establecimiento Educativo o Internado al momento de entrada en vigencia del presente reglamento y mantener su contrato o nombramiento en forma continua y vigente a la fecha de pago del incentivo, en el mismo establecimiento o en otro del sistema, siempre que este último establecimiento logre la meta propuesta.
- b) Contar en el caso de los Asistentes de la Educación, con el respectivo anexo de Contrato, que estipule el pacto de pago de incentivo contra logro de meta.

**TÍTULO II
DEL INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE META**

ARTÍCULO 3°: El incentivo por Cumplimiento de Metas se basa en el reconocimiento a la gestión que se desarrolla al interior de los Establecimientos Educativos Municipalizados de la comuna de Angol, en pro de mejorar o mantener dentro del rango que se indicará la Asistencia Media de los estudiantes y sustentado legalmente:





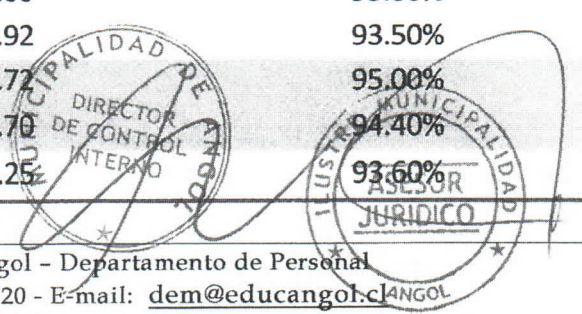
- Para el personal Docente, en el Art. 47 de la Ley 19070 que señala la posibilidad de establecer Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional a los Profesionales de la Educación considerando el desempeño destacado de funciones docentes en cualquiera de sus áreas, comprobable en el logro de las metas institucionales planteadas.
- Para el personal Asistente de la Educación, en el párrafo segundo del Art. 54 bis del DFL N°1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros, siempre que la ocurrencia de estos hechos dependa del cumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones contenidas en su contrato de trabajo.

ARTÍCULO 4°: El cumplimiento de la meta de cada establecimiento educacional e Internado será verificado por la Dirección de Educación en el mes de enero 2020, para proceder a pagar el incentivo en el mes de **Febrero 2020**.

TÍTULO III DE LA META A CUMPLIR

ARTÍCULO 5°: El Incentivo por Cumplimiento de Meta se otorgará al personal de los Establecimientos Educativos e Internados una vez verificado el porcentaje de Asistencia Media exigido como mínimo, según la siguiente tabla:

Establecimiento	Porcentaje Asistencia Media logrado en el periodo Abril a Noviembre 2018	Porcentaje de Asistencia Media a lograr en el periodo Abril a Noviembre 2019
Liceo "Armando Bravo Bravo"	82.14	85.00%
Liceo "Enrique Ballacey Cottureau"	94.60	94.00%
Liceo "Juanita Fernández Solar"	90.66	90.00%
Colegio "Hermanos Carrera"	94.19	94.00%
Escuela "Nahuelbuta"	95.25	95.00%
Colegio "Alemania"	95.00	95.00%
Colegio "María Sylvester Rasch"	93.92	93.50%
Colegio "Diego Dublé Urrutia"	96.72	95.00%
Escuela "José Elías Bolívar Herrera"	94.70	94.40%
Escuela "Villa Huequén"	94.25	93.60%





Colegio "Aragón"	93.16	93.00%
C.E.I.A. "Antonio Acevedo Hernández"	66.07	70.00%
Escuela "Miguel Luis Amunátegui"	95.78	95.00%
Escuela Especial "España"	87.00	86.00%
Escuela Rural "Juan Ferriere Caire"	96.59	95.00%
Escuela Rural "República de Austria"	96.56	95.00%
Escuela Rural "Colonia Manuel Rodríguez"	96.41	95.00%
Escuela Rural "Regimiento Húsares"	91.46	90.00%
Escuela Rural "Santa Adriana"	97.56	95.00%
Escuela Rural "Chacaico"	97.68	95.00%
Internado Liceo "Juanita Fernández Solar"	76.63	75.00%

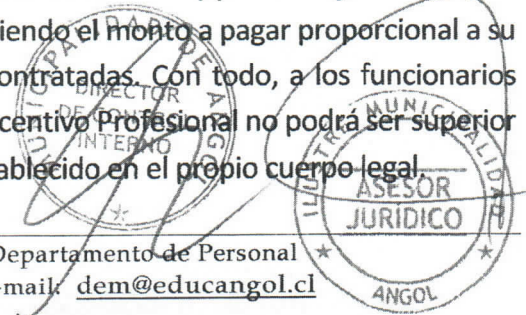
La meta es particular por cada Establecimiento Educacional, siendo sólo los funcionarios de los planteles que logren cumplirla acreedores del incentivo (de acuerdo a lo señalado en los artículos 1° y 2° de este Reglamento).

TÍTULO IV DE LOS MONTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR EL INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE META

ARTÍCULO 6°: Para pagar el referido Incentivo, deberá mediar un informe de la Dirección de Educación a la Dirección de Control Municipal, que contendrá los medios de verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el numeral anterior. La Dirección de Control verificará el grado de cumplimiento de las metas informando de ello al Sr. Alcalde quien se pronunciará autorizando o rechazando parcial o totalmente el pago del estipendio.

ARTÍCULO 7°: El Incentivo por Cumplimiento de Meta a que se refiere el presente reglamento, se concederá siempre que la Dirección de Educación cuente con la disponibilidad de los recursos financieros, establecido mediante un Certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera, emitido por su Jefe de Finanzas o quien lo subrogue legalmente.

ARTÍCULO 8°: El monto del incentivo será de \$180.000.- (ciento ochenta mil) para una jornada de 44 horas en funciones docentes o de Asistente de la Educación, siendo el monto a pagar proporcional a su jornada para aquellos funcionarios con 43 o menos horas contratadas. Con todo, a los funcionarios regidos por el Estatuto Docente el pago de la Asignación de Incentivo Profesional no podrá ser superior al 30% de su Remuneración Básica Mínima Nacional, tope establecido en el propio cuerpo legal.





TÍTULO V
DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 9°: El presente reglamento comenzará a regir a contar de la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio que lo aprueba y tendrá vigencia sólo hasta el 28.02.2020, o hasta la fecha de pago del referido Incentivo a aquellas unidades educativas que logren la meta.

TÍTULO VI
DEL FINANCIAMIENTO DEL INCENTIVO CUMPLIMIENTO DE META

ARTICULO 10°: El financiamiento del Incentivo por Cumplimiento de Meta del Personal de los Establecimientos Educativos e Internados dependientes de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Angol, será con cargo a la Subvención Educativa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



NELSON HERRERA ORELLANA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL



V°B° Asesor Jurídico



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

V°B° Director de Control Interno

JENN / NHO / JGS / GPM / PUP / RPL / pup

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Consolidado DEM / Establecimientos Educativos / Control Interno

